



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
**Consejo Regional del Deporte de Arequipa**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO MELGAR PARA EVENTO NO DEPORTIVO**

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y, de la otra parte; y, de la otra parte, el Sr. JOSE LUIS MONTOYA FLORES, en adelante **EL ARRENDATARIO**, identificado con DNI Nro. 30825779, con RUC 15498050121, domiciliado en Av. Augusto B. Leguía Nro. 1136 Tacna; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

El ARRENDADOR tiene la administración del Estadio Melgar, ubicado en la Av. Independencia s/n, provincia y departamento de Arequipa.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente EL IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO las instalaciones exteriores del Estadio Melgar zona norte para la instalación de Juegos Mecánicos y el uso de los baños de la puerta 5 y 6.

**TERCERA.- DEL PLAZO**

El plazo de vigencia del presente Contrato se fija a partir del 15 de junio del 2012 al 31 de Agosto del 2012, el que es obligatorio para EL ARRENDATARIO y voluntario para EL IPD.

**CUARTA.- RENTA Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que EL ARRENDATARIO pagará a EL IPD la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV y gastos de mantenimiento, que el ARRENDATARIO se obliga a cancelar de la siguiente forma:

- S/.15,000.00 a la firma del contrato
- S/.17,500.00 el 30.05.2012
- S/.17,500.00 el 30.06.2012

La única constancia válida de la cancelación del monto de la renta será la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería de EL IPD. Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento, en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal para ello, el 50% del monto de la renta más IGV quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

**QUINTA: DE LA GARANTIA**

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar en garantía la cantidad de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) en efectivo y/o cheque de gerencia 48 horas antes del mismo. La garantía será devuelta a EL ARRENDATARIO una vez concluido el plazo y dada la conformidad por EL IPD.

**SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD**

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro del local objeto de este Contrato, con ocasión del evento cultural que se realizara en dicho escenario deportivo. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.





**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
**Consejo Regional del Deporte de Arequipa**



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**SETIMA.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden en los exteriores del Estadio Melgar durante la vigencia del contrato; obligándose igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la policía para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna de la infraestructura.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil y EL IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de salida.

**OCTAVA.- DE LAS AUTORIZACIONES**

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales así como de INDECI y APDAYC, que fueran necesarias para la realización del evento.

**NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES**

EL ARRENDATARIO queda absolutamente prohibido de expender bebidas alcohólicas, el ingreso artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porte objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Solo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local, durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA.- DE LAS ENTRADAS**

EL ARRENDATARIO otorgará a favor de EL IPD 200 entradas para ser otorgadas gratuitamente a las autoridades y personal de la Institución.

**DÉCIMA PRIMERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por EL IPD.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA DEVOLUCIÓN**

EL ARRENDATARIO, se obliga a entregar el Estadio Melgar a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en el local y/o servicios de la infraestructura deportiva que por el presente se da en arrendamiento.

El día 15 de Junio del 2012 EL IPD practicará en coordinación con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente el Estadio Melgar verificando al término del plazo la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente de EL IPD y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.





**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
**Consejo Regional del Deporte de Arequipa**



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las partes cuando concurren las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

**DÉCIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato administrador del Estadio Melgar, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

**DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares uno para cada parte en Lima, a los 28 días del mes de *Marzo* del 2012.

**CONTRATO 025-2012-CRDAREQ-IPD**

IPD

EL ARRENDATARIO

  
FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
Presidente

  
JOSE LUIS FLORES MONTOYA